

Instructor: Rafael de Silva Santamaría.

Secretario: Ventura Cerezo Correa.

Denunciado: Antonio Mangas Campos. D.N.I./N.I.F.: 28.963.319-V.

Ultimo domicilio conocido: C/. Ruano, c-2, piso 10, de Cáceres.

Hechos imputados: Acampar en zona "El Ejido", término municipal de Fregenal de la Sierra, a menos de 100 metros del núcleo urbano, a las 19,30 horas, del día 30 de mayo de 1998.

Tipificación de la infracción: Artículo 24.1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: Apercibimiento o multa de hasta 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Leve (art. 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura).

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Turismo de Badajoz, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en c/. Menacho, 12, 4.ª Planta, de Badajoz.

Mérida, 2 de diciembre de 1998.—El Instructor, RAFAEL DE SILVA SANTAMARIA.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 1998, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador a D. Juan José Moreno Corchuelo.

EXPEDIENTE: 0180-BA/98.

Asunto: Notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador (art. 7 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero).

Organo que incoa: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Rafael de Silva Santamaría.

Secretario: Ventura Cerezo Correa.

Denunciado: Juan José Moreno Corchuelo.

Ultimo domicilio conocido: C/. Guerrero, 1.º B, de Almendralejo.

Motivo por el que se abre expediente: Acampar en la cola del Pantano de Alange, paraje "Arroyo Redrojo", término municipal de Ribera del Fresno, en terrenos de titularidad pública, a las 9.00 horas del día 12 de julio de 1998.

Tipificación de la infracción: Artículo 24.1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: Apercibimiento o multa de hasta 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Leve (art. 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Turismo de Badajoz de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en C/. Menacho, 12, 4.ª Planta, de Badajoz.

Mérida, 2 de diciembre de 1998.—El Instructor, RAFAEL DE SILVA SANTAMARIA.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 1998, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador a D. Juan José Moreno Corchuelo.

EXPEDIENTE: 0180-BA/98.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos (art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero).

Instructor: Rafael de Silva Santamaría.

Secretario: Ventura Cerezo Correa.

Denunciado: Juan José Moreno Corchuelo. D.N.I./N.I.F.: 34.781.864-E.

Ultimo domicilio conocido: C/. Guerrero, 1.º B, de Almendralejo.

Hechos imputados: Acampar en la cola del Pantano de Alange, paraje "Arroyo Redrojo", término municipal de Ribera del Fresno, en terrenos de titularidad pública, a las 9.00 horas del día 12 de julio de 1998.

Tipificación de la infracción: Artículo 24.1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: Apercibimiento o multa de hasta 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Leve (art. 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura).

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente Pliego de Cargos se en-